

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3871, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de varios solares en Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3871

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la continuación de los planes de viviendas que lleva a cabo el Gobierno Nacional la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles ubicados en el Distrito Nacional;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a la construcción de edificios multifamiliares en la calle Josefa Brea esquina calle Teniente Amado García Guerrero de esta ciudad, para ser distribuidos entre personas de escasos recursos económicos, la adquisición por el Estado Dominicano de los siguientes inmuebles;

a) Solar N° 9 y sus mejoras, de la Manzana N° 915 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional con área de 227.50 M2 propiedad de los Sucesores de Manuel de Jesús Martínez Gómez; y

b) Solar N° 10 y sus mejoras, de la Manzana N° 915 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 335.00 M2, propiedad de los Sucesores de Miguel Juan Puente.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de conformidad con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos necesarios para la construcción de edificios multifamiliares, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o nó, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3872, que nombra al Prof. Francisco A. Batista, Presidente de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía y al Dr. Félix Ma. Benzo, Subdirector General de Bellas Artes.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3872

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—El Prof. Francisco A. Batista queda nombrado Presidente de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, en lugar del Dr. Félix María Benzo.

Art. 2do.—El Dr. Félix María Benzo queda nombrado Subdirector General de Bellas Artes, en lugar del Dr. Jorge Tena Reyes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER